

ANEXO S2 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. PRESUPUESTO

Datos de identificación de solicitante y subvención

Nombre del solicitante:	NIF/CIF:
Finalidad de la subvención:	

Detalle de los gastos

Total gastos subvencionables ⁽¹⁾ :

1. Gastos corrientes.

1.a) Gastos de personal.

Tipo	Importe total	
Sueldos y salarios		
Seguridad Social		
Dietas		
Kilometraje		
SUMAS		

1.b) Bienes, servicios y suministros. ⁽²⁾

Tipo	Importe total	IVA deducible	Gasto subvencionable
Arrendamientos y cánones			
Material de oficina			
Gas, electricidad, agua y otros			
Reparaciones, mantenimiento y repuestos.			
Vestuario			
Comunicaciones			
Publicidad y relaciones públicas			
Primas de seguros			
Tributos			
Alojamientos			
Manutención/ hostelería y restauración			
Limpeza y seguridad			
Transportes			
Otras prestaciones servicios (detallar tipo de prestación) aquí debe ir campo rellenable			
SUMAS	(a)	(b)	(c)

2. Gastos de inversión.

Tipo	Importe total	IVA deducible	Gasto Subvencionable
Bienes y equipamientos			
Edificios y similares			
Equipos informáticos			
Otras inversiones: vehiculos, maquinaria			
SUMAS	(a)	(b)	(c)

3. Ingresos.

3.a) Propios.

Tipo	Importe	
Ventas		
Cuotas / participaciones		
Otros		
SUMAS		

3.b) Cofinanciación entidades privadas.	
Entidad	Importe

3.c) Cofinanciación / Ayudas / Subvenciones entidades públicas	
Entidad	Importe

4. Subvención solicitada DPH / IEA:

5. Declaración responsable de los Ingresos: Importe total:

En <input type="text"/> , a <input type="text"/>
Fdo. <input type="text"/> (firma del responsable)

INSTRUCCIONES:

(1) Son conceptos subvencionables aquellos relacionados directamente con la actividad:

a) **Gastos corrientes** : - Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto. Los gastos de personal son subvencionable los salarios brutos y la cotización de empresa a la seguridad social.

- Las dietas y kilometrajes, que no podrán superar los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las administraciones públicas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es 0,19 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que la cuantía total pueda exceder de lo establecido legalmente.

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte siempre que no se imputen a la inversión.
- Los de adquisición de material de oficina, no inventariable.
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, y comunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.

b) **Gastos de Inversión**: - Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes.

- Los de mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- La adquisición de bienes y equipamientos inventariables.

Las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica. No son subvencionables los gastos relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.
- El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.

(3) En la columna Importe total (a) debe indicarse el importe del gasto previsto a realizar. En la columna gasto IVA deducible (b) debe indicarse, en su caso, este tipo de IVA que no es subvencionable, y en la columna Gasto subvencionable (c) debe indicarse el importe (a) – (b).